

SDA

REPERTORIO N° 43.163

3

ot 1.022.342



CONSTITUCIÓN

FUNDACION DE AYUDA ONCOLOGICA Y EDUCACIONAL MARIA VERONICA MONGE MARQUEZ

EN SANTIAGO DE CHILE, a cuatro de septiembre de dos mil trece, ante mí, **RAUL IVAN PERRY PEFAUR**, Notario Público, con oficio en calle Ahumada número trescientos doce, oficina doscientos treinta y seis, comuna de Santiago, Titular de la Vigésimo Primera Notaría de Santiago, comparecen: don **VICENTE MONGE ALCALDE**, chileno, casado, ingeniero comercial, cédula de identidad número seis millones novecientos noventa y nueve mil novecientos treinta y ocho guión siete, domiciliado en calle La Manada once mil trescientos treinta y siete, comuna de Lo Barnechea, Región Metropolitana; doña **MARIA VERONICA MARQUEZ SCHNEIDER**, chilena, casada, factor de comercio, cédula de identidad número siete millones cuatrocientos cuarenta y cuatro mil seiscientos treinta y cuatro guión cinco, domiciliada en calle La Manada once mil trescientos treinta y siete, comuna de Lo Barnechea, Región Metropolitana; don **VICENTE MONGE MARQUEZ**, chileno, casado, ingeniero comercial, cédula de identidad número quince millones trescientos ochenta mil setecientos ochenta y seis guión ocho, domiciliado en calle Las Nieves tres mil trescientos setenta y cinco departamento ciento treinta y uno, comuna de Vitacura, Región Metropolitana; don **SEBASTIAN MONGE MARQUEZ**, chileno, casado, abogado, cédula de identidad número quince millones seiscientos cuarenta y un mil trescientos treinta y dos guión uno, domiciliado en calle Río Sarine cinco mil doscientos noventa y cinco, comuna de Lo Barnechea, Región Metropolitana; doña **ANDREA MONGE**

MARQUEZ, chilena, soltera, estudiante, cédula de identidad número dieciséis millones trescientos sesenta y un mil setecientos cuarenta y cuatro guión siete, domiciliada en calle La Manada once mil trescientos treinta y siete, comuna de Lo Barnechea, Región Metropolitana; doña **MARIA JOSÉ MONGE MARQUEZ**, chilena, soltera, estudiante, cédula de identidad número dieciocho millones seiscientos treinta y ocho mil cuatro guión cinco, domiciliada en calle La Manada once mil trescientos treinta y siete, comuna de Lo Barnechea, Región Metropolitana; doña **CLAUDIA EYZAGUIRRE MARTINEZ**, chilena, casada, educadora de párvulos, cédula de identidad número dieciséis millones seiscientos nueve mil doscientos sesenta y cinco guión cinco, domiciliada en calle Las Nieves tres mil trescientos setenta y cinco departamento ciento treinta y uno, comuna de Vitacura, Región Metropolitana; doña **MARIA VERONICA JARA ALCALDE**, chilena, casada, diseñadora, cédula de identidad número dieciséis millones seiscientos cincuenta y seis mil novecientos veinticuatro guión nueve, domiciliada en calle Río Sarine cinco mil doscientos noventa y cinco, comuna de Lo Barnechea, Región Metropolitana; doña **CLAUDIA PAULINA HIDALGO FLORES**, chilena, casada, periodista, cédula de identidad número trece millones doscientos setenta mil ochocientos noventa y cinco mil guión nueve, domiciliada en calle Parque Los Castaños mil setecientos diez, casa veintiuno, comuna de Lo Barnechea, Santiago; y don **JUAN CRISTOBAL RECART SALAS**, chileno, casado, abogado, cédula de identidad número trece millones veintisiete mil trescientos veinticinco guión cuatro, domiciliado en Parque Los Castaños mil setecientos diez, casa veintiuno, Lo Barnechea, Región Metropolitana, los comparecientes mayores de edad quienes acreditaron su identidad con las cédulas de identidad indicadas y exponen: Que por el presente instrumento , vienen en constituir una Fundación sin fines de Lucro , de conformidad con lo establecido en el Libro Primero Título XXXIII del Código Civil; y se regirá por los Estatutos que, a continuación se transcriben: **ARTICULO PRIMERO: ESTATUTOS. TÍTULO PRIMERO: Nombre, objeto, domicilio y duración:** **ARTICULO PRIMERO: Nombre y objeto:** Se establece una fundación sin fines



de lucro, con el nombre de **"FUNDACIÓN DE AYUDA ONCOLOGICA Y EDUCACIONAL MARIA VERONICA MONGE MARQUEZ"**, la que podrá actuar frente a los bancos y terceros bajo el nombre de fantasía de **"FUNDACIÓN CAMINO"**. La Fundación tendrá por objeto principal el asistir en todos los ámbitos exclusivamente a niños y jóvenes de escasos recursos económicos enfermos de cáncer, para lo cual podrá crear, mantener o administrar establecimientos para tratamientos oncológicos, incluyendo casas de acogida; así como proveer atención médica y de apoyo al tratamiento médico de estos niños y jóvenes. En el cumplimiento del objeto principal, la Fundación también podrá prestar apoyo a servicios de oncología infantil y juvenil, sean públicos o privados; propiciar, promover, colaborar, realizar y difundir investigaciones y estudios que tiendan al desarrollo del conocimiento científico y médico en el campo de la oncología pediátrica y juvenil; celebrar, participar y promover la realización de seminarios, reuniones o conferencias relacionadas con la oncología pediátrica y juvenil; realizar, patrocinar, auspiciar o colaborar en campañas que tiendan a prevenir el cáncer; y otorgar becas en la especialidad. De la misma manera, la Fundación tendrá por objeto la docencia, formación y orientación de personas de escasos recursos y la promoción de la cultura en todas sus formas, tanto en las modalidades científico humanista, técnico profesional y especialmente en la educación especial, en todas las formas que las leyes lo permitan ateniéndose a los planes y programas oficiales del Ministerio de Educación en su caso. La capacitación, el perfeccionamiento, promoción y el desarrollo cultural se realizarán mediante la realización de seminarios, conferencias, cursos y otras actividades semejantes a nivel de enseñanza prebásica, básica, media científico humanista, técnico profesional y especial, dirigido a niños, jóvenes y adultos, y en general la capacitación y el perfeccionamiento de las personas en las diversas áreas del saber humano, mediante la organización y mantenimiento directo de establecimientos educacionales, o bien mediante el financiamiento de otros establecimientos educacionales pertenecientes a terceros cuyos fines sean complementarios a los de la Fundación. La Fundación podrá realizar actividades

económicas que se relacionen con sus fines; asimismo, podrá invertir sus recursos de la manera que decidan sus órganos de administración. Las rentas que perciba de esas actividades sólo deberán destinarse a los fines de la Fundación o a incrementar su patrimonio. **ARTICULO SEGUNDO: DOMICILIO Y DURACIÓN:** El domicilio de la Fundación se encontrará en la Región Metropolitana, en la comuna de Vitacura, sin perjuicio que ésta pueda desarrollar sus actividades en otros puntos del país y en el extranjero, y establecer oficinas y sucursales en otros puntos del país o del extranjero, de acuerdo a lo que el Directorio decida. La Fundación tendrá una duración indefinida. **TÍTULO SEGUNDO: ARTICULO TERCERO: Patrimonio:** El patrimonio de la Fundación está formado por un aporte inicial de un millón quinientos mil pesos que destinan los Fundadores y aportan en este acto a la Fundación. El patrimonio de la Fundación acrecerá con; a) Los aportes o cuotas voluntarias y periódicas y donaciones que personas naturales o jurídicas chilenas o extranjeras suscriban en favor de la Fundación, ya sea que ellos consistan en bienes, dinero o servicios gratuitos; b) Los ingresos propios que perciba por servicios o trabajos que ejecute en razón de sus funciones; c) Las subvenciones, erogaciones, herencias, legados, aportes o donaciones que perciba de personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, de derecho público o privado, de las Municipalidades, organismos estatales, fiscales, semifiscales o de administración autónoma; y d) Todo otro ingreso que por cualquier concepto obtenga la Fundación. Estos ingresos deberán ser destinado a solventar los gastos de operación y dirección de la Fundación, de manera que el remanente, será destinado íntegramente al cumplimiento de los fines de la Fundación. **TÍTULO TERCERO: ARTICULO CUARTO: DEL DIRECTORIO: Administración:** La Fundación estará dirigida por un Directorio que se compondrá de siete miembros. El Directorio es la máxima autoridad de la Fundación. A él le corresponde la determinación de las políticas generales de acción de la Fundación; sus acuerdos serán obligatorios siempre que hayan sido tomados en la forma establecida en estos estatutos, y no fueren contrarios a las leyes y reglamentos. Los miembros del Directorio no serán



remunerados, y durarán en su cargo por el plazo de tres años, pudiendo ser renovados por igual periodo, debiendo ser confirmados en forma expresa por la mayoría absoluta de los fundadores o quienes los representen, de acuerdo a estos estatutos. El Directorio deberá proceder a designar, de entre sus miembros a aquellos que desempeñarán los cargos de: Presidente y Vicepresidente.

ARTICULO QUINTO: Inhabilidades e incompatibilidades: No obstante la duración indefinida en sus cargos y sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo anterior, los miembros del Directorio cesarán en ellos, en caso de que perdieren la libre administración de sus bienes o dejaren de asistir, por más de tres meses consecutivos a las reuniones del Directorio, sin autorización especial de éste. Con el voto de dos tercios del Directorio podrán declarar inhabilidad física o moral de la inconveniencia de que alguno de los Directores continúe en sus cargos, procediendo a destituirlos con autorización de al menos dos Fundadores o quien los remplace según lo prescrito en el artículo vigésimo sexto. En caso de fallecimiento, renuncia, remoción o cesación en el cargo de un Director, el Directorio con la mayoría absoluta de sus miembros en ejercicio y la aprobación expresa de al menos dos Fundadores o de quienes los replacen, nombrará un reemplazante que durará indefinidamente en su cargo y desempeñará las funciones que se le asignen, con todas las obligaciones y atribuciones del Director que reemplaza. Si, por cualquier motivo, disminuyera el número de Directores impidiendo la formación del quórum necesario para sesionar y adoptar acuerdos, al menos tres de los Fundadores o quienes los replacen serán quienes designarán el número de Directores que sean necesarios para completar a los faltantes

ARTICULO SEXTO: Sesiones Ordinarias y Extraordinarias: El Directorio sesionará ordinariamente a lo menos cuatro veces al año, en los días y horas que el mismo determine. Podrá sesionar extraordinariamente cuando lo cite especialmente el Presidente, por si o por indicación del Vicepresidente o de uno o más Directores, previa calificación que el Presidente haga de la necesidad de la sesión, salvo que ésta sea solicitada por la mayoría absoluta de los Directores, caso en el cual deberá necesariamente celebrarse la reunión sin calificación

previa. En las sesiones extraordinarias podrán tratarse exclusivamente las materias que se señalan especialmente en la convocatoria. De las deliberaciones y acuerdos del Directorio se dejará constancia en un libro especial de actas, que será firmado por todos los Directores que hubieren concurrido a la sesión. El que quiera salvar su responsabilidad, por algún acto o acuerdo, podrá dejar constancia de su oposición en el acta respectiva. Los Directores podrán estampar en el acta, antes de firmarla, las salvedades que correspondan por las inexactitudes u omisiones que, a su juicio, ellas adolezcan. Si alguno de los Directores falleciera, se ausentare, se negare o se imposibilitare por cualquier causa, se dejará constancia al final del acta respectiva de la circunstancia de su impedimento. Se podrán celebrar sesiones del Directorio a través de medios tecnológicos, como por medio de conferencias telefónicas o video conferencia, siempre y cuando todos los Directores participantes estén simultánea y permanentemente comunicados entre sí. En este caso, en carácter de Ministro de Fe, se requerirá la asistencia de un Notario Público o de su equivalente de alguno de los lugares en los que se lleve a cabo la sesión, quien certificará el hecho de la comparecencia de las personas que asistan por los medios señalados. La convocatoria a la reunión la practicará el Presidente de la Fundación mediante comunicación escrita dirigida al domicilio que cada Director tenga registrado en función al cargo que detente. El solo hecho de la asistencia de un Director a la reunión superará cualquier imperfección de la convocatoria. **ARTICULO SEPTIMO: Obligación de Informar:** El Directorio deberá remitir, periódicamente, al Ministerio de Justicia, en la oportunidad que lo señalen las disposiciones legales, una memoria y un balance sobre la marcha de la fundación y su situación financiera, que contendrá además el nombre y apellido de sus Directores y el lugar preciso en que tenga lugar la sede de la Fundación. **ARTICULO OCTAVO:** El presidente del Directorio lo será también de la Fundación, a la que representará judicial y extrajudicialmente, y tendrá las demás atribuciones que estos estatutos señalen. **ARTÍCULO NOVENO: Atribuciones del Directorio:** El Directorio tiene a su cargo la dirección superior de la Fundación con sus



estatutos. Son atribuciones y deberes del Directorio: Corresponderá al Directorio la dirección superior de la Fundación, y sin que esta enumeración importe limitación de lo establecido en los artículos precedentes, tendrá las siguientes atribuciones y deberes sin perjuicio de las demás señaladas en estos Estatutos:

a) Administrar la Fundación y sus bienes con las más amplias facultades, pudiendo ejecutar y celebrar todos los actos y contratos que tengan por objeto el cumplimiento de sus fines; b) Velar por el cumplimiento de los presentes Estatutos y las finalidades que éstos persiguen; c) Disponer la creación de comisiones asesoras y operativas adecuadas a los fines de la Fundación; d) Proponer y aprobar las reformas de los Estatutos que estimen convenientes; e) Aprobar los programas de trabajo, los presupuestos, memorias y balances anuales de la Fundación; f) Aprobar el o los Reglamentos Internos de la Fundación que sean necesarios para el mejor funcionamiento de la misma, y determinar su organización interna, cargos y atribuciones; g) Elegir, decidir sobre las invitaciones para constituir el Consejo Asesor y nominar a los Consejeros Asesores; h) Crear toda clase de agencias, filiales, anexos, oficinas y departamentos que se estimen necesarios para el mejor funcionamiento de la Fundación, en Chile o en el extranjero; i) Determinar la sede principal y otras sedes donde la Fundación podrá procurar el cumplimiento de sus finalidades, y designar a los encargados y responsables respectivos, delegándole parte de sus facultades de administración, según sea el caso; j) Aceptar donaciones, herencias, legados, contratar o aceptar fideicomisos, usufructos y cualquiera otra contribución; k) Formar o integrar sociedades, personas jurídicas en general y comunidades, aportar bienes a ellas, disolverlas y liquidarlas; l) Fijar las remuneraciones, viáticos y gastos de representación a los Directores y en general fijar y estipular remuneraciones de cualquier naturaleza que sean, beneficios o regalías, labores, honorarios, y demás condiciones y modalidades de trabajo; m) Conferir y revocar poderes especiales, pudiendo revocarlos y reasumirlos libremente. Podrá delegar, ya sea en el Presidente, en uno o más de sus miembros o en un tercero; n) Resolver, en sesión citada especialmente al efecto,

todas las cuestiones no previstas en los Estatutos y aclarar las dudas que éstos puedan ofrecer, con la sola limitación de no poder tomar decisiones sobre materias que la ley o el Reglamento señalen como propios de los estatutos de una fundación; ñ) Designar y remover auditores externos; o) Ejercer en juicio las facultades de ambos incisos del artículo séptimo del Código de Procedimiento Civil, las cuales se entienden sin p) Crear las entidades, en el país, y designar a los encargados y responsables de ellas, delegándoles parte de las facultades de administración compatibles con sus funciones; q) Delegar parte de sus atribuciones en el Presidente del Directorio, en uno o más funcionarios de las distintas entidades o en un tercer, debiendo contar con el voto de los dos tercios del Directorio en ejercicio; r) Calificar las inhabilidades e inconveniencias de los Directores para el ejercicio del cargo, a que se refiere el artículo quinto de los Estatutos; s) Rendir, al Ministerio de Justicia, el informe periódico y t) Efectuar todas aquellas gestiones necesarias para llevar a cabo el objeto de la Fundación.

ARTICULO DÉCIMO: Conformación del Directorio: Como administrador de los bienes sociales de la Fundación, el Directorio gozará de las más amplias atribuciones y tendrá las facultades que sean necesarias para el cabal y completo cumplimiento de los fines de la institución, siendo quienes lo representan, las siguientes personas: a) Por el Presidente y el Tesorero, y a falta de uno de los dos, será representado; b) Por el vicepresidente y el secretario. **ARTÍCULO**

DÉCIMO PRIMERO: Del Presidente: El Directorio elegirá de entre sus miembros al Presidente del Directorio, el que durará en su cargo tres años, quien podrá ser reelegido indefinidamente. Corresponderá al Presidente las siguientes atribuciones, sin perjuicio de las demás que se le confieran por otras disposiciones de estos Estatutos y de aquellas que le otorgue el Directorio: a) Representar judicial y extrajudicialmente a la Fundación, en todo lo que diga relación con el cumplimiento de sus funciones; b) Representar judicialmente a la Fundación con las facultades mencionadas en el inciso primero del artículo séptimo del Código de Procedimiento Civil; c) Convocar y presidir las reuniones del Directorio; d) Citar al Directorio a sesión extraordinaria cuando lo estime



conveniente o cuando lo requiera la mayoría absoluta de sus miembros; e) Velar por el cumplimiento de los Estatutos, reglamentos y acuerdos del Directorio; f) Firmar las comunicaciones y documentos del Directorio que no se hubieren encomendado a otras personas; g) Dirimir todo empate que se produzca en las votaciones del Directorio; h) Hacer ejecutar los acuerdos del Directorio; i) Presentar al Directorio la memoria y el balance sobre la marcha de la situación financiera de la Fundación, y disponer su envío al Ministerio de Justicia, en representación de la Fundación, de acuerdo a las disposiciones legales vigentes; j) Conferir y revocar mandatos especiales para la correcta administración y la consecución de los objetivos de la Fundación, y k) Ejercer todas las atribuciones, derechos y obligaciones establecidas en estos Estatutos. **ARTÍCULO DÉCIMO**

SEGUNDO: En caso de ausencia del Presidente, circunstancia que no será necesario acreditar ante terceros, será subrogado por el Vicepresidente con todas las facultades que corresponde al primero según estos Estatutos y los acuerdos del Directorio, pero sin contar con voto dirimente. El Directorio elegirá de entre sus miembros al Vicepresidente del Directorio, el que durará en su cargo tres años, quien podrá ser reelegido indefinidamente. **ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO:** En ausencia del Presidente y del Vicepresidente, hará las veces de Presidente el Director que designe el resto del Directorio, quien tampoco contará con voto dirimente, situación que tampoco será necesario acreditar ante terceros. **TÍTULO**

CUARTO: DEL SECRETARIO Y DEL TESORERO: ARTÍCULO DÉCIMO

CUARTO: El Directorio elegirá de entre sus miembros un Secretario del Directorio, el que durará en su cargo tres años, el que podrá ser reelegido indefinidamente. Sin perjuicio de lo anterior, el Directorio podrá revocar en cualquier momento al Secretario. **ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO:** Le

corresponderán al Secretario del Directorio las siguientes funciones: a) llevar actas de las sesiones del Directorio, las cuales firmará conjuntamente con el Presidente y demás Directores asistentes a la respectiva sesión; b) despachar las citaciones que correspondan; c) formar la tabla para la respectiva sesión del Directorio; d) tener a su cargo, la guarda y el archivo de todos los documentos de

la Fundación; e) ser ministro de fe de la Fundación para todos los efectos legales a que haya lugar; y f) cumplir las demás funciones que le encomiende la ley, el Directorio o los presentes Estatutos. El Directorio resolverá la forma de llevar las actas. **ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO:** El Directorio elegirá de entre sus miembros un Tesorero, el que durará en su cargo tres años, el podrá ser reelegido indefinidamente. Sin perjuicio de lo anterior, el Directorio podrá revocar en cualquier momento al Tesorero de estimarlo conveniente. **ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO:** Serán funciones del Tesorero: a) Llevar al día el libro de Contabilidad de la Fundación; b) mantener al día la documentación correspondiente a ingresos y egresos la Fundación; c) Preparar, el balance anual de la Fundación; d) Mantener al día un inventario de todos los bienes de la institución; e) Sin perjuicio de las atribuciones que especialmente le encomiende la ley y el Directorio.

TÍTULO QUINTO: ARTICULO DECIMO OCTAVO: LA ADMINISTRACION DE LA FUNDACION: Con el objeto de llevar una adecuada administración de los recursos y cumplimiento de los fines de la Fundación, existirá una planta administrativa remunerada encabezada por un Director Ejecutivo de la Fundación y secundada por un Gerente de Administración y Finanzas y un Gerente de Operaciones, quienes desarrollarán todo lo relativo a materias del ámbito jurídico, contable y demás relacionadas con el interés de la Fundación. Esta planta administrativa será designada por la mayoría absoluta del directorio de la Fundación. **TÍTULO SEXTO: DE LA MEMORIA Y DEL BALANCE ANUALES:**

ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO: El ejercicio financiero de la Fundación será por períodos anuales cuya fecha de iniciación establecerá el Directorio. **ARTÍCULO VIGÉSIMO:** Al término de cada ejercicio financiero deberá prepararse una Memoria y Balance de las operaciones efectuadas durante el tiempo transcurrido desde el ejercicio anterior. La Memoria y Balance contendrán los antecedentes correspondientes a la marcha y situación financiera de la Fundación, como también los nombres de los Directores y el lugar preciso donde tenga su sede la Fundación. Dichos documentos deberán ser aprobados por el Directorio e informados anualmente al Ministerio de Justicia. **TÍTULO SÉPTIMO: DE LA**



REFORMA DE LOS ESTATUTOS: ARTICULO VIGÉSIMO PRIMERO: La Fundación podrá modificar o complementar sus Estatutos, sólo por acuerdo adoptado por el Directorio con el voto conforme de las dos terceras partes de sus miembros, en sesión extraordinaria especialmente citada al efecto, a la cual deberá asistir un Notario Público que certificará el hecho de haberse cumplido con todas las formalidades para la aprobación de este tipo de actos. El acta de la sesión se reducirá a escritura pública. **ARTICULO VIGÉSIMO SEGUNDO: DE LA DISOLUCIÓN:** La Fundación podrá acordar su disolución adoptada por el Directorio con las mismas formalidades de quórum, naturaleza de la sesión, y autorizada por al menos tres de los Fundadores si estuvieren vivos o habilitados legalmente para expresar su voluntad, y en presencia de un Notario Público: El acta en que conste el acuerdo del Directorio y la autorización de los Fundadores, se reducirá a escritura Pública y sus bienes pasarán a la Persona jurídica sin fines de lucro, con personalidad jurídica vigente Fundación Nuestros Hijos. **TÍTULO OCTAVO: DE LOS MIEMBROS COLABORADORES: ARTICULO VIGÉSIMO TERCERO:** El Directorio de la Fundación podrá admitir como Miembros Colaboradores a las personas naturales o jurídicas, públicas o privadas, nacionales o extranjeras que así lo soliciten y se comprometan a colaborar en el desarrollo de los fines de la Fundación dándole asistencia técnica, profesional o económica. La condición de Miembro Colaborador no creará vínculo jurídico alguno entre éste y la Fundación. **ARTICULO VIGÉSIMO CUARTO:** Los Fundadores y el Directorio, no obstante, podrán consultar el parecer de uno o más Miembros Colaboradores sobre aspectos relacionados con el objeto de la Fundación e invitarlos, con derecho a voz, a las reuniones de Directorio, y éstos a su vez, podrán hacer proposiciones y sugerir proyectos orientados al desarrollo de la institución. Cuando el número de Miembros Colaboradores exceda de diez, éstos formarán una Comisión que deberá reunirse por lo menos una vez al año y a la que el Directorio podrá remitir sólo a título informativo la Memoria y Balance Anual de la Fundación. **TÍTULO NOVENO: AUSENCIA DE LOS FUNDADORES: ARTICULO VIGÉSIMO QUINTO:** Los Fundadores conservarán mientras vivan su

calidad de tal y la plenitud de las atribuciones que estos estatutos le confieren.

ARTICULO VIGÉSIMO SEXTO: En caso de fallecimiento, renuncia o de imposibilidad física absoluta de todos los Fundadores, sus facultades y sus funciones se radicarán en el último Directorio vigente de la Fundación.-

DISPOSICIONES TRANSITORIAS: ARTICULO PRIMERO: Se designa al Directorio inicial de la Fundación, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo cinco cuatro ocho guión uno del Código Civil y del artículo Cuarto de estos estatutos, que estará integrado por las personas que a continuación se señalan, las que durarán en sus cargos tres años posteriores al respectivo Registro en el Servicio de Registro Civil e Identificación: **Presidente**, don VICENTE MONGE ALCALDE, **Vicepresidente**, don CARLOS RUIZ DE GAMBOA RIQUELME; **Secretario**: don JUAN CRISTOBAL RECART SALAS **Tesorero**: don MARCELO CALDERA; **Director**, don DAVID BENADAVA; **Director**, don PABLO GUZMAN RENCORET; y **Directora**, doña MARGOT KAHL PINGEL.

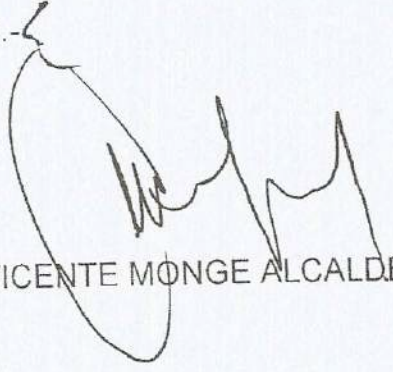
ARTICULO SEGUNDO: Los comparecientes otorgan poder a don JUAN CRISTÓBAL RECART SALAS, cédula nacional de identidad número trece millones veintisiete mil trescientos veinticinco guión cuatro, para que rectifique, complemente, o subsane cualquier vicio del que adolezca este instrumento, y que ocasione su nulidad o impida proceder a las inscripciones que correspondan en los registros pertinentes. **ARTICULO TERCERO:** Se confiere poder amplio a faculta a doña María Paz Cantillana Díaz, cédula de identidad número dieciséis millones trescientos cincuenta mil setecientos dieciséis guión uno; a doña Farida Andrea Urbina Achui, cédula de identidad número doce millones seiscientos cincuenta y nueve mil once guión tres y a doña Macarena Sanchez Pezo, cédula de identidad número diecisiete millones doscientos veintidós mil ochocientos tres guión ocho, para que cualquier de ellas, actuando separada e indistintamente solicite al Secretario Municipal respectivo el Registro de la personalidad jurídica de esta Fundación, facultándola para aceptar las modificaciones que las autoridades competentes estimen necesario o conveniente introducirles y, en general, para realizar todas las actuaciones que fueren necesarias para la

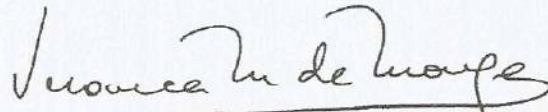


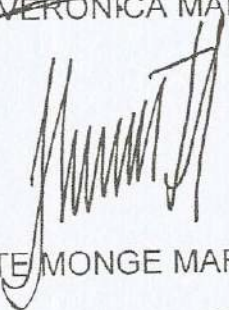
total legalización de esta Fundación. En comprobante y previa lectura firman.-

Se dio copia y anotó en el Libro de Repertorio con el número señalado.- Doy

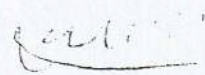
fe.-

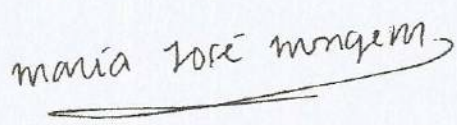

VICENTE MONGE ALCALDE


MARIA VERÓNICA MARQUEZ SCHNEIDER


VICENTE MONGE MARQUEZ

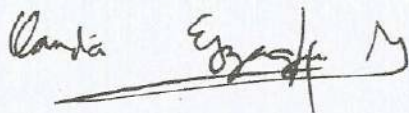

SEBASTIAN MONGE MARQUEZ


ANDREA MONGE MARQUEZ

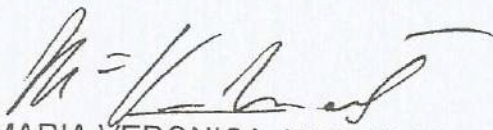

MARIA JOSÉ MONGE MARQUEZ

Continúan firmas a la vuelta

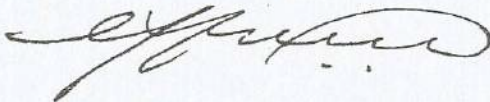
De la vuelta



CLAUDIA EYZAGUIRRE MARTINEZ



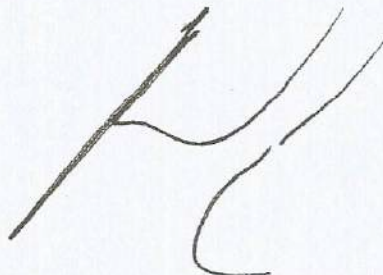
MARIA VERONICA JARA ALCALDE



CLAUDIA PAULINA HIDALGO FLORES



JUAN CRISTOBAL RECARTE SALAS



CONFORME CON SU ORIGINAL
ESTA COPIA

SANTIAGO 27 SEP 2013





DIVISIÓN JURÍDICA
Departamento de Personas Jurídicas

ORD. N° 6333 /

ANT.: 1. ORD. MUN. N° 108/2018, expedido por el Secretario Municipal de la I. Municipalidad de Las Condes, con fecha 20 de julio de 2018 e ingresada en la Sección Partes, Archivo y Transcripciones de este ministerio, con fecha 23 de julio de 2018.
2. UPJ ORD. N° 440, expedido por la Jefa de la Unidad de Personas Jurídicas sin Fines de Lucro con fecha 30 de octubre de 2018 e ingresado en la Sección Partes, Archivo y Transcripciones de este ministerio, con fecha 31 de octubre de 2018.

MAT.: Informe sobre modificación de estatutos de la entidad denominada **"FUNDACIÓN DE AYUDA ONCOLÓGICA Y EDUCACIONAL MARÍA VERÓNICA MONGE MARQUEZ"**, emitido en conformidad al artículo 558 del Código Civil.

SANTIAGO, 07 NOV 2018

DE : CARLOS AGUILAR MUÑOZ
JEFE DEPARTAMENTO DE PERSONAS JURÍDICAS
MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

A : JORGE VERGARA GÓMEZ
SECRETARIO MUNICIPAL
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LAS CONDES
AVENIDA APOQUINDO N.º 3.400
LAS CONDES

(I).- TENIENDO PRESENTE:

1. Que, el artículo 558 del Código Civil, en su inciso segundo, dispone que *"Los estatutos de una fundación sólo podrán modificarse por acuerdo del directorio, previo informe favorable del Ministerio, siempre que la modificación resulte conveniente al interés fundacional. No cabrá modificación si el fundador lo hubiera prohibido."* A su turno, el inciso tercero del mismo artículo establece que *"El Ministerio de Justicia emitirá un informe respecto del objeto de la fundación, como asimismo, del órgano de administración y de dirección, en cuanto a su generación, integración y atribuciones."* Concluye la norma en comentario señalando, en su inciso final, que *"En todo caso deberá cumplirse con las formalidades establecidas en el artículo 548."*
2. Que, en conformidad con ello, y a través de la presentación del antecedente, ha requerido de este ministerio la emisión del señalado informe, respecto de las modificaciones estatutarias acordadas

por el directorio de la entidad denominada **“FUNDACIÓN DE AYUDA ONCOLÓGICA Y EDUCACIONAL MARÍA VERÓNICA MONGE MARQUEZ”** -en adelante e indistintamente “la Fundación”, adjuntando al efecto copia de los siguientes antecedentes:

- 2.1 Acta de Constitución y Estatutos de la Fundación, que consta de escritura pública suscrita con fecha 4 de diciembre de 2013, ante el notario público titular, señor Raúl Iván Perry Pefaur, repertorio N.º 43.163 de 2013.
- 2.2 Acta de Sesión Extraordinaria de Directorio de la Fundación, celebrada el 21 de junio de 2018, certificada con igual fecha por el notario público titular de Santiago, señor Juan Ricardo San Martín Urrejola, -en adelante, **“el acta de reforma”**-, cuyo texto da cuenta de la modificación de los artículos cuarto y sexto del Estatuto.
- 2.3 Certificado de vigencia de la Fundación, emitido por el Servicio de Registro Civil e Identificación con fecha 20 de julio de 2018, en el cual consta que la personalidad jurídica de dicha entidad se encuentra vigente y que su inscripción, de fecha 10 de enero de 2014, se realizó bajo el N.º 160897, en el Registro Nacional de Personas Jurídicas sin Fines de Lucro que lleva a su cargo el mencionado servicio.
3. Que, habida cuenta de la incompletitud del Estatuto referido en el 2.1 precedente, fue preciso requerir al y obtener del Servicio de Registro Civil e Identificación una copia de la escritura pública de Constitución y Estatuto de la Fundación, la que fue suministrada al ministerio según ORD. de ese origen, según ANT. 2 del presente citado al inicio del presente documento.
4. Que, atendido el tenor de la solicitud, se ha estimado conveniente descargar un certificado de vigencia de la Fundación, desde la página web del Servicio de Registro Civil e Identificación, con fecha 5 de noviembre de 2018, el cual acredita que la personalidad jurídica de la Fundación se encuentra aún vigente y que su inscripción, de fecha 10 de enero de 2014, se realizó bajo el N.º 160897, en el Registro Nacional de Personas Jurídicas sin Fines de Lucro que lleva a su cargo el mencionado servicio.
5. Que, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 548 del Código Civil, en relación armónica con el artículo 558 del mismo cuerpo legal, corresponde que sea el secretario municipal respectivo quien verifique el cumplimiento de los requisitos de carácter formal previstos por la ley y el estatuto para acordar las modificaciones pertinentes.

(II).- **SE INFORMA:**

1. EN CUANTO AL OBJETO DE LA FUNDACIÓN

1.1 DESCRIPCIÓN CONTENIDA EN EL ESTATUTO

De acuerdo al artículo tercero del estatuto de la Fundación, el objeto de la misma se encuentra descrito en los términos siguientes: **“ARTÍCULO PRIMERO: Nombre y Objeto:** Se establece una fundación sin fines de lucro, con el nombre de **‘FUNDACIÓN DE AYUDA ONCOLOGICA Y EDUCACIONAL MARIA VERÓNICA MONGE MARQUEZ’**, la que podrá actuar frente a LOS bancos y terceros bajo el nombre de fantasía de **‘FUNDACIÓN CAMINO’**. La Fundación tendrá por objeto principal el asistir en todos los ámbitos exclusivamente a niños y jóvenes de escasos recursos económicos enfermos de cáncer, para lo cual podrá crear, mantener o administrar establecimientos para tratamientos oncológicos, incluyendo casas de acogida; así como proveer atención médica y de apoyo al tratamiento médico de estos niños y jóvenes. En el cumplimiento

del objeto principal, la Fundación también podrá prestar apoyo a servicios de oncología infantil y juvenil, sean públicos o privados; propiciar, promover, colaborar, realizar y difundir investigaciones y estudios que tiendan al desarrollo del conocimiento científico y médico en el campo de la oncología pediátrica y juvenil; celebrar, participar y promover la realización de seminarios, reuniones o conferencias relacionadas con la oncología pediátrica y juvenil; realizar, patrocinar, auspiciar o colaborar en campañas que tiendan a prevenir el cáncer; y otorgar becas en la especialidad. De la misma manera, la Fundación tendrá por objeto la docencia, formación y orientación de personas de escasos recursos y la promoción de la cultura en todas sus formas, tanto en las modalidades científico humanista, técnico profesional y especialmente en la educación especial, en todas las formas que las leyes lo permitan ateniéndose a los planes y programas oficiales del Ministerio de Educación en su caso. La capacitación, el perfeccionamiento, promoción y el desarrollo cultural se realizarán mediante la realización de seminarios, conferencias, cursos y otras actividades semejantes a nivel de enseñanza prebásica, básica, media científico humanista, técnico profesional y especial, dirigido a niños, jóvenes y adultos, y en general la capacitación y el perfeccionamiento de las personas en las diversas áreas del saber humano, mediante la organización y mantenimiento directo de establecimientos educacionales, o bien mediante el financiamiento de otros establecimientos educacionales pertenecientes a terceros cuyos fines sean complementarios a los de la Fundación. La Fundación podrá realizar actividades económicas que se relacionen con sus fines; asimismo, podrá invertir sus recursos de la manera que decidan sus órganos de administración. Las rentas que perciba de esas actividades sólo deberán destinarse a los fines de la Fundación o a incrementar su patrimonio.”

1.2 DESCRIPCIÓN CONTENIDA EN EL ACTA DE REFORMA Y REVISIÓN COMPARATIVA DE AMBOS TEXTOS

Con relación al objeto consagrado en el estatuto de la Fundación, que sigue siendo consignado en el artículo tercero del mismo, no se consulta modificación alguna sobre la materia, sea total o parcial, no existiendo alteración alguna acerca de la literalidad de la disposición referida, en virtud de lo cual este ministerio considera que la dimensión sustantiva de esa finalidad no se ve alterada en la modificación del Estatuto, de tal manera que no representa inconveniente alguno al interés fundacional.

2. DEL ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN Y DE DIRECCIÓN

2.1 ARTICULADO PERTINENTE DEL ESTATUTO

Desde el punto de vista de la estructura formal del cuerpo estatutario de la Fundación, las normas concernientes a su órgano de administración y de dirección, en cuanto a su generación, integración y atribuciones, están contenidas en el Título Tercero, sobre el Directorio, la Administración, las inhabilidades e incompatibilidades, las sesiones ordinarias y extraordinarias, la obligación de informar, las atribuciones del Directorio, la conformación del Directorio y, del Presidente y la subrogancia, materias que se comprenden en los artículos cuarto al décimo tercero. A su turno, el Título Cuarto se intitula “Del Secretario y del Tesorero” y comprende los artículos décimo cuarto al décimo séptimo.

Asimismo, en el artículo vigésimo primero y en el artículo vigésimo se encuentran regulados la reforma y disolución de la Fundación, en tanto que el artículo vigésimo sexto se refiere al acontecimiento del fallecimiento, renuncia o imposibilidad física de los fundadores, casos en los cuales corresponde participación al Directorio.

2.2 DEL ACTA DE REFORMA Y REVISIÓN COMPARATIVA DE AMBOS TEXTOS

Según se advierte del Acta de Reforma, referida en el numeral (I) 2.2, se ha procedido a la modificación de los artículos cuarto y sexto del Estatuto, consistiendo las correspondientes modificaciones en un aumento del número de directores, de manera tal que en lugar de cinco el Directorio tendrá siete integrantes, al paso que se establece, enseguida, que el Directorio, tanto para las sesiones ordinarias como extraordinarias, habrá de sesionar con un cuórum mínimo de cinco integrantes del cuerpo directivo, no advirtiéndose que ella contenga alguna otra modificación relativa a las prescripciones estatutarias mencionadas, ni en relación a ningún otro artículo de los estatutos de la Fundación que, de manera separada de los títulos en comento, se refiera a alguna atribución del órgano de administración y de dirección o, a la manera como este se genera o integra, de tal modo que no es posible pronunciarse aquí sobre modificaciones que contravengan el interés fundacional.

3. CONCLUSIÓN

Examinados los antecedentes descritos en los numerales (I) 2.1 a 3 del presente informe -que por conducto del mismo se devuelven-, y según lo dispuesto en el artículo 558 del Código Civil, este ministerio tiene a bien emitir **informe favorable** respecto de las modificaciones de estatutos acordadas por el Directorio de la entidad denominada **"FUNDACIÓN DE AYUDA ONCOLÓGICA Y EDUCACIONAL MARÍA VERÓNICA MONGE MARQUEZ"**.

Saluda atentamente,


CARLOS AGUILAR MUÑOZ
Jefe Departamento de Personas Jurídicas
Ministerio de Justicia y Derechos Humanos



Adjunta lo indicado.


CAM/MCS/GSG-H

Folio N.º 27322.18

Distribución:

- Destinatario.
- Departamento de Personas Jurídicas.
- Sección Partes, Archivo y Transcripciones.

MUNICIPALIDAD DE LAS CONDES
SECRETARÍA MUNICIPAL
JVG/mcm

RESOLUCIÓN N°373
LAS CONDES, 19 de noviembre de 2018.

VISTOS:

1° Con fecha 13 de julio se hizo en esta Secretaría Municipal el depósito de la modificación de los estatutos de la **FUNDACIÓN DE AYUDA ONCOLÓGICA Y EDUCACIONAL MARÍA VERÓNICA MONGE MÁRQUEZ**, inscripción N° 160897 en el Registro Nacional de Personas Jurídicas Sin Fines de Lucro. El acto modificatorio consta en escritura privada autorizada por el notario don Juan Ricardo San Martín Urrejola, titular de la 43ª Notaría de Santiago.

2° Mediante ordinario N° 108/2018 esta Secretaría Municipal solicitó al Ministerio de Justicia el informe que exige el artículo 558 del Código Civil.

3° ORD. N° 6333 de fecha 7 de noviembre de 2018 del Jefe del Departamento de Personas Jurídicas del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos por el cual se emitió el informe solicitado.

CONSIDERANDO:

1° Que en el ORD. N° 6333 de fecha 7 de noviembre de 2018 del Jefe del Departamento de Personas Jurídicas se señala "Examinados los antecedentes descritos en los numerales (I) 2.1 a 3 del presente informe – que por conducto del mismo se devuelven-, y según lo dispuesto en el artículo 558 del Código Civil, este ministerio tiene a bien emitir **Informe Favorable** respecto de las modificaciones de estatutos acordadas por el Directorio de la entidad denominada "Fundación de Ayuda Oncológica y Educacional Maria Verónica Monge Marquez".

2° Que la modificación de los estatutos no merece reparo de legalidad.

Y TENIENDO PRESENTE,

Lo dispuesto en los artículos 548 y 556 del Código Civil.

RESUELVO:

Apruébase la modificación de los estatutos de **FUNDACIÓN DE AYUDA ONCOLÓGICA Y EDUCACIONAL MARÍA VERÓNICA MONGE MÁRQUEZ** que consta en escritura privada autorizada por el notario don Juan Ricardo San Martín Urrejola, titular de la 43ª Notaría de Santiago.

ANÓTESE, INSCRÍBASE LO QUE CORRESPONDA Y ARCHÍVESE.

**JORGE VERGARA GÓMEZ**
SECRETARIO MUNICIPAL

**COMPROBANTE DE LA SOLICITUD
DEL REGISTRO DE PERSONAS JURÍDICAS**

AÑO : 2018
FOLIO : 00000618 ORIGEN : LAS CONDES

TIPO SOLICITUD : MODIFICACION FECHA : 22-11-2018 NUMERO :
RPJ 00160897

MUNICIPALIDAD : LAS CONDES

ORGANO PÚBLICO : MUNICIPALIDAD LAS CONDES

NOMBRE : FUNDACION DE AYUDA ONCOLOGICA Y EDUCACIONAL MARIA VERONICA
MONGE MARQUEZ

PLAZO : INDEFINIDO

TIPO RPJ : COMUNITARIA/VECINAL

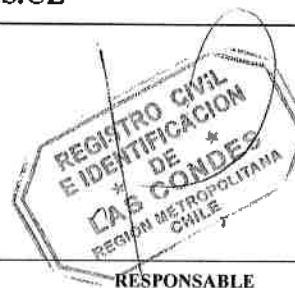
RUT : 65078386-7

DIRECCIÓN : AVDA. LA PLAZA 1905

COMUNA : LAS CONDES

CONTACTO : 04771240-8
VERGARA/GÓMEZ/JORGE MIGUEL=

TELEFONO : 229507476 CORREO : ABOGADO @ LASCONDES.CL





Secretaría Municipal
Municipalidad de Vitacura



ORD.MUN. N° 040/2019

MAT.: Remite Antecedentes para
Emisión de Informe, según corresponda.

VITACURA, 06 de febrero 2019.

**DE : SECRETARIO MUNICIPAL SUBROGANTE
MUNICIPALIDAD DE VITACURA**

**A : SR. CARLOS AGUILAR MUÑOZ
JEFE DEPARTAMENTO DE PERSONAS JURÍDICAS
MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS**

De mi consideración:

Mediante el presente, solicito a usted la emisión del Informe favorable de acuerdo a lo establecido en el artículo 558 inciso 2º y 3º del Código Civil, para aprobar la modificación, si es del caso, de la siguiente Fundación:

- Fundación de Ayuda Oncológica y Educacional María Verónica Monge Márquez

La solicitud se remite con su documentación.

Le saluda atentamente;



REGINA ASTE HEVIA
SECRETARIO MUNICIPAL(S)

RAH/RUM/pdd
Distribución:

- Oficina de Partes Ministerio de Justicia
- Archivo Secmun

Municipalidad
Av. Bicentenario 3800
Vitacura, Santiago Chile
CP: 7630670
T. 22 402 200
www.vitacura.cl

ACTA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE DIRECTORIO
FUNDACIÓN DE AYUDA ONCOLÓGICA Y EDUCACIONAL MARÍA VERÓNICA
MONGE MÁRQUEZ

En Santiago de Chile, a 2 de septiembre de 2019, siendo las 19:00 horas, en el edificio del ESE de la Universidad de los Andes, ubicado en Avenida La Plaza N° 1.905, comuna de Las Condes, Región Metropolitana, tuvo lugar la sesión extraordinaria de directorio de **FUNDACIÓN DE AYUDA ONCOLÓGICA Y EDUCACIONAL MARÍA VERÓNICA MONGE MÁRQUEZ**, (en adelante la "Sesión" y la "Fundación", respectivamente), con la asistencia de los señores directores, Vicente Monge Alcalde, Carlos Ruiz de Gamboa, Juan Ignacio Noguera Briceño, Jaime Jankelevich Waisbein, Marcelo Caldera Villagrán, Juan Pablo Guzmán Rencoret, Jennifer Soto Urrea, Alejandro Rubilar Camurri y Renzo Corona Spedaliere.

Presidió, su titular, don Vicente Monge Alcalde (en adelante, el "Presidente") y actuó como secretario de la misma don José Miguel Ried Undurraga (en adelante, el "Secretario").

Se deja constancia que asistió especialmente invitada a la Sesión, la directora ejecutiva de la Fundación, doña Claudia Sánchez Latorre.

Asimismo, se deja constancia de que se encuentra presente en esta Sesión don **Humberto Prieto Concha**, Notario Suplente del Titular de la 43° Notaría de Santiago, don **Juan Ricardo San Martín Urrejola**, Notario Público con oficio en calle Huérfanos N° 835, piso 18.

I. CONVOCATORIA A LA SESIÓN.

El Presidente señaló que la presente Sesión fue debidamente convocada por el Presidente del directorio, de conformidad al artículo sexto de los estatutos de la Fundación.

II. CONSTITUCIÓN LEGAL DE LA SESIÓN.

El Presidente señaló que contando con el quórum suficiente para constituir la Sesión, se daba por constituida.

III. APROBACIÓN DEL ACTA ANTERIOR.

Se dio lectura al acta de la sesión de directorio anterior, la que se encontraba firmada por todos los señores directores que concurrieron a ella.

IV. TABLA.

1. Dejar sin efecto la modificación de estatutos acordada en el acta de sesión extraordinaria de directorio anterior.
2. Modificar los estatutos de la Fundación.
3. Reducir a escritura pública.

V. DESARROLLO DE LA TABLA.

1. DEJAR SIN EFECTO LA MODIFICACIÓN DE ESTATUTOS ACORDADA EN EL ACTA DE SESIÓN EXTRAORDINARIA DE DIRECTORIO ANTERIOR.

El Presidente informó al directorio, que en virtud de que la presente sesión tenía por objeto modificar el objeto de la Fundación, y a fin de que no existan confusiones respecto al objeto vigente de ésta, se hacía necesario dejar sin efecto el acuerdo adoptado en el acta de sesión extraordinaria del directorio de fecha 17 de enero de 2019, que se refiere a la modificación de los estatutos de la Fundación en cuanto al objeto de ésta.

El directorio acordó, por la unanimidad de sus asistentes dejar sin efecto el acta anterior.

2. MODIFICACIÓN DE ESTATUTOS.

El Presidente informó al directorio, que a fin de que la Fundación pueda acogerse al beneficio tributario para la construcción de la casa de acogida con exención del pago del impuesto al valor agregado, de conformidad a lo establecido en el Decreto Ley N° 910 de fecha 1 de marzo de 1975 del Ministerio de Hacienda, se hacía necesario modificar el objeto de la Fundación.

Por lo anterior, el Presidente propuso al directorio, modificar el objeto de la Fundación al siguiente:

“La Fundación tendrá por único objeto proporcionar ayuda material, exclusivamente en forma gratuita, a personas de escasos recursos económicos, en especial, a niños y jóvenes enfermos de cáncer. Para cumplir con este fin la Fundación podrá crear, mantener o administrar establecimientos oncológicos incluyendo casas de acogida; así como proveer atención médica y de apoyo al tratamiento de estos niños y jóvenes. En el cumplimiento de su objeto principal, la Fundación podrá, de la misma manera, prestar apoyo a servicios de oncología infantil y juvenil, y promover y participar en el desarrollo del conocimiento científico y médico en el campo de la oncología. La Fundación podrá realizar actividades económicas que se relacionen con sus fines. Asimismo, podrá invertir sus recursos de la manera que decidan sus órganos de administración. Las rentas que perciba de esas actividades solo deberán destinarse a los fines de la Fundación o a incrementar su patrimonio”.

Al respecto, el Presidente señaló que a fin de que esta reforma se vea reflejada en los estatutos de la Fundación, se proponía reemplazar el artículo primero de los estatutos de la misma por el siguiente:

“TÍTULO PRIMERO: Nombre, objeto, domicilio y duración. ARTÍCULO PRIMERO: Nombre y objeto: Se establece una fundación sin fines de lucro con el nombre de **“FUNDACIÓN DE AYUDA ONCOLÓGICA Y EDUCACIONAL MARÍA VERÓNICA MONGE MÁRQUEZ”**, la que podrá actuar frente a los bancos y terceros bajo el nombre de fantasía de **“FUNDACIÓN CAMINO”**. La Fundación tendrá por único objeto proporcionar ayuda material, exclusivamente en forma gratuita, a personas de escasos recursos económicos, en especial, a niños y jóvenes enfermos de cáncer. Para cumplir con este fin, la Fundación podrá crear, mantener o administrar establecimientos oncológicos incluyendo casas de acogida; así como proveer atención médica y de apoyo al tratamiento de estos niños y jóvenes. En el cumplimiento de su objeto principal, la Fundación podrá, de la misma manera, prestar apoyo a servicios de oncología infantil y juvenil, y promover y participar en el desarrollo del conocimiento científico y médico en el campo de la oncología. La Fundación podrá realizar actividades económicas que se relacionen con sus fines; asimismo podrá invertir sus recursos de la manera que decidan sus órganos de administración. Las rentas que perciba de esas actividades sólo deberán destinarse a los fines de la Fundación o a incrementar su patrimonio.

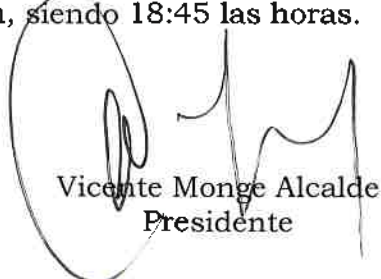
El directorio acordó, por la unanimidad de sus asistentes aprobar la modificación de estatutos respecto del objeto, y reemplazar el artículo primero de los mismos, todo en los términos propuestos por el Presidente.

3. REDUCCIÓN A ESCRITURA PÚBLICA.

Se acordó, por unanimidad, facultar a don José Miguel Ried Undurraga, cédula de identidad número 11.625.349-6, doña Magdalena Varas Márquez, cédula de identidad número 18.784.500-9 y doña Javiera Charpentier Olivares, cédula de identidad número 18.311.164-7 para que, actuando individualmente uno cualquiera de ellos, reduzca a escritura pública la presente acta, en todo o en parte y en uno o más actos, sin necesidad de esperar su aprobación en una nueva sesión para que rijan los acuerdos adoptados, sino bastando para ello con que el acta sea firmada por los asistentes.

Además, se faculta al portador de copia autorizada de dicha escritura, para requerir y firmar las inscripciones, subinscripciones y anotaciones que procedan en los registros correspondientes.

No habiendo otras materias que tratar, el Presidente puso término a la presente Sesión, siendo 18:45 las horas.



Vicente Monge Alcalde
Presidente



Juan Ignacio Noguera Briceño
Director



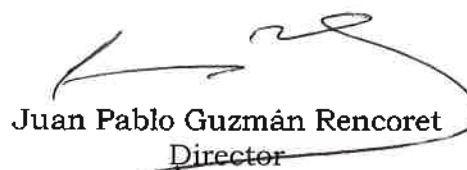
Jennifer Soto Urra
Directora



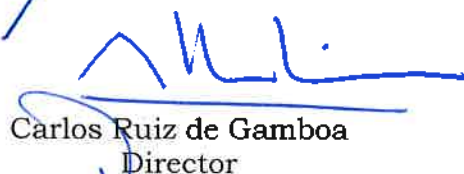
Jaime Jankelevich Waisbein
Director



Marcelo Caldera Villagrán
Director



Juan Pablo Guzmán Rencoret
Director



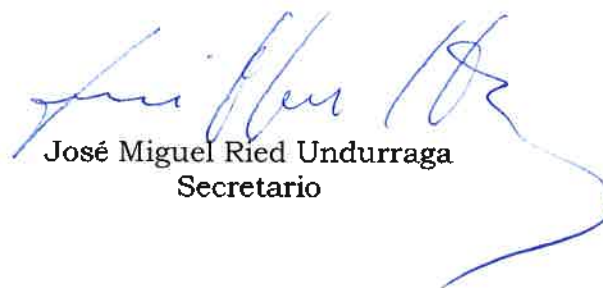
Carlos Ruiz de Gamboa
Director



Alejandro Rubilar Camurri
Director



Renzo Corona Spedaliere
Director



José Miguel Ried Undurraga
Secretario

CERTIFICADO NOTARIAL

El notario que suscribe certifica haber asistido con fecha 2 de septiembre de 2019, a las 18:30 horas, a la sesión extraordinaria de directorio de la **FUNDACIÓN DE AYUDA ONCOLÓGICA Y EDUCACIONAL MARÍA VERÓNICA MONGE MÁRQUEZ**, a que se refiere el acta que antecede, y que la misma refleja fielmente las materias tratadas y los acuerdos adoptados en dicha reunión.

Lo anterior, de conformidad al artículo 21 de los estatutos de la Fundación, contenidos en la escritura pública de fecha 4 de septiembre de 2013, otorgada en la notaría de Santiago de don Raúl Iván Perry Pefaur, Repertorio N° 43.163, el cual señala que *"La Fundación podrá modificar o complementar sus Estatutos, sólo por acuerdo adoptado por el Directorio con el voto conforme de las dos terceras partes de sus miembros, en sesión extraordinaria especialmente citada al efecto, a la cual deberá asistir un Notario Público que certificará el hecho de haberse cumplido con todas las formalidades para la aprobación de este tipo de actos. El acta de la sesión se reducirá a escritura pública."*



Santiago, 2 de septiembre de 2019.

HUMBERTO PRIETO CONCHA
Notario Suplente del Titular
Juan Ricardo San Martín Urrejola
Notario Público
43° Notaria de Santiago



Santiago, 17 de septiembre de 2019

Señor
Manuel Cerda S.
Ministerio de Justicia y Derechos Humanos
Morandé 107
Santiago
Presente

Ref.: Envío de documentos.

Estimado Manuel,

Por medio de la presente, te acompaño el Acta de Sesión Extraordinaria de Directorio de la Fundación de Ayuda Oncológica y Educacional María Verónica Monge Márquez de fecha 02 de septiembre de 2019, donde consta la modificación de estatutos de la señalada fundación.

Sin otro particular, te saluda atentamente,

Magdalena Varas Márquez
Jara Del Favero & Ried Fabres



ACTA SESIÓN ORDINARIA DE DIRECTORIO

FUNDACIÓN DE AYUDA ONCOLÓGICA Y EDUCACIONAL MARÍA VERÓNICA MONGE MÁRQUEZ

En Santiago de Chile, a 23 de marzo de 2022, siendo las 17.00 horas, tuvo lugar la sesión ordinaria de directorio de **FUNDACIÓN DE AYUDA ONCOLÓGICA Y EDUCACIONAL MARÍA VERÓNICA MONGE MÁRQUEZ**, (en adelante la “*Sesión*” y la “*Fundación*”, respectivamente), con la asistencia de los señores directores Marcelo Caldera Villagrán, Vicente Monge Alcalde, Jennifer Soto Urrea, Ignacio Noguera Briceño, Pablo Guzmán Rencoret, Jaime Jankelevich Waisbein y Alejandro Rubilar Camurri. Excusaron su inasistencia los señores Renzo Corona Spedaliere y Carlos Ruiz de Gamboa.

Presidió la sesión don Vicente Monge Alcalde (en adelante, el “*Presidente*”) y actuó como secretario don José Miguel Ried Undurraga.

Se deja constancia que asistieron especialmente invitados a la sesión doña Claudia Sánchez Latorre y don José Miguel Ried Undurraga.

I. CONVOCATORIA A LA SESIÓN.

El Presidente señaló que la presente Sesión fue debidamente convocada por el Presidente del directorio, de conformidad al artículo sexto de los estatutos de la Fundación.

II. CONSTITUCIÓN LEGAL DE LA SESIÓN.

El Presidente señaló que contando con el quórum suficiente para constituir la Sesión, se daba por constituida.

III. APROBACIÓN DEL ACTA ANTERIOR.

Se dio lectura al acta de la sesión de directorio anterior, la que se encontraba firmada por todos los señores directores que concurrieron a ella.

IV. TABLA.

A continuación, el Presidente indicó que la Sesión tenía por objeto:

1. Modificar los estatutos de la Fundación;
2. Informar sobre los nuevos socios, donaciones e ingresos
3. Informar sobre la evolución y actualidad de la Fundación.

4. Pronunciarse sobre los poderes y reducción a escritura pública.

V. DESARROLLO DE LA TABLA.

1. Modificaciones de estatutos

El presidente informó a los directores presentes que, a fin de hacer más operativo el funcionamiento del Directorio y llevar a cabo sus funciones de mejor manera y dar uniformidad a los estatutos de la Fundación, es necesario modificar los estatutos de la Fundación, en las siguientes materias:

- 1.1. Modificar el quorum mínimo de asistencia de los directores para las sesiones ordinarias como extraordinarias de Directorio.
- 1.2. Modificar la exigencia a la presencia de notario en las sesiones de Directorio realizadas por medios tecnológicos.

Para implementar estos cambios, es necesario reemplazar el artículo sexto de los estatutos de la Fundación por el siguiente.

“ARTÍCULO SEXTO: Sesiones Ordinarias y Extraordinarias: *El Directorio sesionará, con un mínimo de cuatro Directores, ordinariamente a lo menos cuatro veces al año, en los días y horas que el mismo determine. Podrá sesionar extraordinariamente, con un mínimo de cuatro Directores, cuando lo cite especialmente el Presidente, por sí o por indicación del Vicepresidente o de uno o más Directores previa calificación que el Presidente haga de la necesidad de la sesión, salvo que ésta sea solicitada por la mayoría absoluta de los Directores, caso en el cual deberá necesariamente celebrarse la reunión sin calificación previa. En las sesiones extraordinarias podrán tratarse exclusivamente las materias que se señalan especialmente en la convocatoria. Los acuerdos de Directorio se adoptarán por la mayoría absoluta de los directores presentes y en caso de empate dirimirá el voto del Presidente. De las deliberaciones y acuerdos del Directorio se dejará constancia en un libro especial de actas, que será firmado por todos los Directores que hubieren concurrido a la sesión. El que quiera salvar su responsabilidad por algún acto o acuerdo, podrá estampar en el acta, antes de firmarla, las salvedades que correspondan por las inexactitudes y omisiones que, a su juicio, ellas adolezcan. Si alguno de los Directores falleciera, se ausentare, se negare o se imposibilitare por cualquier causa, se dejará constancia al final del acta respectiva de la circunstancia de su impedimento. Se podrán celebrar sesiones de Directorio a través de medios tecnológicos, como por medio de conferencias telefónicas o video conferencia, siempre y cuando todos los Directores participantes estén simultánea y permanentemente comunicados entre sí. La convocatoria a la reunión la practicará el Presidente de la Fundación mediante comunicación escrita dirigida al domicilio que cada Director tenga registrado en función al cargo que detente. El solo hecho de la asistencia de un Director a la reunión superará cualquier imperfección de la convocatoria.”*

2. Nuevos Socios, Donaciones e Ingresos

Doña Claudia Sánchez explicó la progresión de nuevos socios en los últimos meses y las modalidades en que se han sumado a nuestro proyecto, haciendo una explicación especial

de los ingresos que provienen de las giftcards, con la perspectiva de aumentos por la temporada de Navidad.

Del mismo modo, hizo un resumen de las donaciones que se han recibido, tanto de empresas como de personas y explicó la modalidad de aquellos ingresos recibidos por convenios con hospitales.

Se aprecia un sostenido aumento de socios y de donaciones, especialmente a través de la modalidad “one click”.

3. Evolución y actualidad de la Fundación

Doña Claudia Sánchez hizo una presentación acerca de los hitos que ha tenido la Fundación Camino en los últimos tres años, con especial énfasis a los principales hechos de este año, con las dificultades que significó la pandemia de Covid 19 y los decesos de pacientes que tuvieron que lamentar.

Se hizo mención especial al convenio suscrito con la Universidad de Los Andes para recibir alumnos en práctica y el acompañamiento que se ha hecho a los pacientes, incluyendo programas de terapia ocupacional.

El Presidente informó sobre la donación de la familia Palma, consistente en un sistema de nivelación educacional llamado “Pixarrón”, una eficiente herramienta digital propedéutica.

A continuación, la Sra. Sánchez hizo una presentación detallada de todas las prestaciones y servicios que ha entregado la Fundación en los últimos doce meses en materia de alojamiento, alimentación, atención psicológica y otras terapias y traslados.

Del mismo modo, explicó los adelantos en materia de comunicación, particularmente en materia de redes sociales, newsletter, página web y los nuevos embajadores con que contamos, incluyendo a Amaro Gómez y Carolina Aguilera.

4. Objetivos Futuros

El Presidente hizo una presentación acerca de los principales objetivos para el año 2022, en materia de donaciones y de recaudación, con especial mención a la campaña de recaudación en J.P Morgan y la segunda colecta de la fundación.

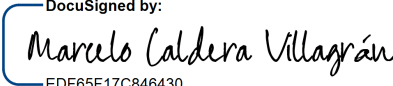
5. Poderes especiales y reducción a escritura pública

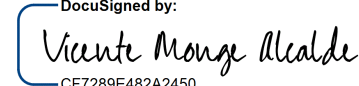
Se acordó por unanimidad facultar a don Felipe Chasco Santibáñez cédula de identidad número 18.031.17-0, don Jaime Eduardo Hirschberg Feldman cédula de identidad número 16.367.081-K, don José Miguel Ried Undurraga cédula de identidad número 11.625.349-6, doña Florencia Ojeda Medina cédula de identidad número 19.300.195-5 y doña

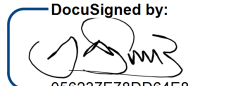
Magdalena Varas Márquez cédula de identidad número 18.784.500-9, para que, actuando individualmente uno cualquiera de ellos, reduzca a escritura pública la presente acta, en todo o en parte y en uno o más actos, sin necesidad de esperar su aprobación en una nueva sesión para que rijan los acuerdos adoptados, sino bastando para ello con que el acta sea firmada por los asistentes.

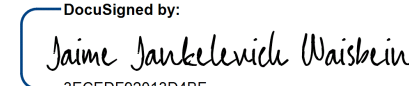
Asimismo, se acordó otorgar poder al portador de copia autorizada de esta acta o de copia de la escritura pública de reducción, para requerir y firmar las inscripciones y subinscripciones y anotaciones que procedan en los registros correspondientes. Especialmente, se acordó facultar a doña Josefina de la Luz Minder Águila, cédula de identidad número 20.683.541-9, y doña Emilia Antonia Zúñiga Johnson, cédula de identidad número 19.891.576-9, para que, actuando individualmente, representen a la Fundación en todos los procedimientos, solicitudes y trámites ante Municipalidades, Servicio de Impuestos Internos y Servicio de Registro Civil e Identificación, así como cualquier otro servicio público, para informar y/o actualizar todo tipo de antecedentes relativos a la Fundación, pudiendo suscribir y firmar todas las solicitudes, trámites, presentaciones y prestar declaraciones simples y juradas para tal propósito, que sean necesarias ante los organismos citados, o ante cualquier otra entidad pública o privada

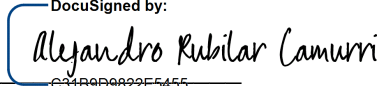
No habiendo otras materias que tratar, se puso término a la presente sesión, siendo 20.00 las horas.

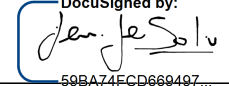
DocuSigned by:

 EDE65F17C846430
 Marcelo Caldera Villagrán

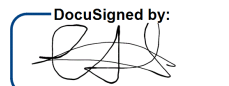
DocuSigned by:

 CF7289E482A2450
 Vicente Monge Alcalde

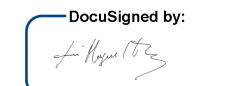
DocuSigned by:

 056237E78DD64E8...
 Ignacio Noguera Briceño

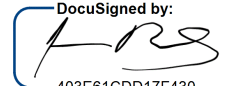
DocuSigned by:

 3E6EDF92043D4BF...
 Jaime Jankelevich Waisbein

DocuSigned by:

 C31B9D9822E5455...
 Alejandro Rubilar Camurri

DocuSigned by:

 59BA74FCD669497...
 Jennifer Soto Urra

DocuSigned by:

 D8F4E02F828C41E...
 Claudia Sánchez Latorre

DocuSigned by:

 1257A920E2FB466...
 José Miguel Ried Undurraga

DocuSigned by:

 403E61CDD17E430...
 Pablo Guzmán Rencoret



REF. RPJ. N° 1901/

ANT: Solicitud de Modificación de Personas Jurídicas sin Fines de Lucro.

MAT: Notificación de reforma estatutaria.

SANTIAGO, 20-06-2022

En relación con su Solicitud de Modificación de Estatuto, presentada en la Oficina del Servicio de Registro Civil e Identificación de VITACURA, de la cual ha sido objeto la persona jurídica sin fines de lucro que se detalla:

N° Folio	Fecha Ingreso	Nombre PJ	N° RPJ
19	06-05-2022	FUNDACION DE AYUDA ONCOLOGICA Y EDUCACIONAL MARIA VERONICA MONGE MARQUEZ O FUNDACION CAMINO o Fundación de Ayuda Oncológica y Educacional María Verónica Monge Márquez	160897

Sobre el particular, se informa a usted que, conforme al artículo 11 de la ley N°20.500: "El Servicio certificará, a petición de cualquier interesado, la vigencia de las personas jurídicas registradas, así como la composición de sus órganos de dirección y administración".

Por su parte, el Decreto Supremo N°84 de 18 de julio de 2013, del Ministerio de Justicia, que Aprueba el Reglamento del Registro Nacional de Personas Jurídicas sin Fines de Lucro, dispone en el artículo 15 inciso 1° que: "El Servicio certificará, a petición de cualquier interesado, la vigencia de las personas jurídicas registradas, así como la composición de sus órganos de dirección y administración."

De lo anterior fluye que tanto la Ley N°20.500 como su Reglamento, han fijado de manera expresa el contenido de los certificados que este Servicio debe emitir: Certificado de vigencia de las personas jurídicas registradas, y Certificado de composición de sus órganos de dirección y de administración.

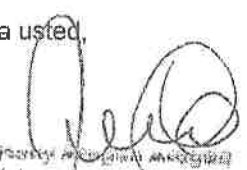
Como es posible advertir, ni la Ley ni el Reglamento han dispuesto que en tales certificados se deban consignar las modificaciones estatutarias de la respectiva persona jurídica.

No obstante, lo anterior, existen algunas modificaciones de estatutos cuyos cambios se ven reflejados en los certificados a que por ley se encuentra obligado este Servicio a emitir, como lo son: el cambio de nombre de la organización, su disolución y cambio de domicilio.

Finalmente, mediante la presente notificación, este Servicio acredita que ha tomado conocimiento de la Reforma de Estatutos referida a propósito de la persona jurídica señalada, quedando los documentos archivados para fines de petición de documentos fundantes y respaldo de la solicitud.

Saluda atentamente a usted,




Jefe
Unidad de Personas Jurídicas sin Fines de Lucro
Departamento Archivo General
Servicio Registro Civil e Identificación

GOBIERNO DE CHILE
SERVICIO DE REGISTRO CIVIL
E IDENTIFICACION
FECHA DE EMISION 06-05-2022

COMPROBANTE DE LA SOLICITUD
DEL REGISTRO DE PERSONAS JURÍDICAS

AÑO : 2022
FOLIO : 00000019

ORIGEN : VITACURA

TIPO SOLICITUD : INSCRIPCION FECHA : 06-05-2022 NUMERO RPJ : 00160897
MUNICIPALIDAD : VITACURA
ORGANO PUBLICO : OF REGISTRO CIVIL DE VITACURA
NOMBRE : FUNDACION DE AYUDA ONCOLOGICA Y EDUCACIONAL MARIA VERONICA MONGE MARQUEZ
PLAZO : INDEFINIDO
TIPO RPJ : CORPORACION/FUNDACION
RUT :
DIRECCION : AV LA PLAZA 1905
COMUNA : VITACURA
CONTACTO : 20683541-9
MINDER/AGUILA/JOSEFINA DE LA LUZ
TELEFONO : 953431175 CORREO : JMINDER@RIEDEABRES.CL




RESPONSABLE